



MENDOZA, 21 de febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente CUY: 0025597/2018 y la Nota CUY: 0049115/2018, donde la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación eleva Proyecto de régimen de subsidios para promoción de la investigación en esta casa de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos de la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra promover la investigación en el más alto nivel científico, tecnológico y artístico.

Que, en el Plan Estratégico de la UNCUIYO 2021, una de las líneas estratégicas hace referencia al estímulo y apoyo a la investigación, producción y divulgación científica, tecnológica y artística, orientada a problemáticas sociales y/o científicamente relevantes, potenciando su calidad y pertinencia.

Que, se considera que la función de investigación contribuye a mejorar la calidad educativa.

Que los docentes investigadores que no están todavía categorizados o poseen categorías IV y V quedan en desventaja de condiciones al ponderar la categoría al momento de evaluar sus proyectos en las convocatorias de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCUIYO.

Que, es de interés de dicha Secretaría promover la formación de nuevos equipos de investigación propiciando la participación del Personal de Apoyo Académico de la FED y el personal docente de la ECVA.

Que la Facultad recibe una partida presupuestaria anual para ser utilizada con la finalidad de promover actividades de investigación.

Que una parte de dicha partida ha sido destinada históricamente por esta Facultad para subsidiar proyectos de investigación de Unidad Académica en todas las áreas del conocimiento con el objeto de ofrecer soluciones a problemáticas que surgen del medio y/o según las líneas definidas anualmente por el Consejo de Investigación.

Que, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo presentó por Expediente CUY: 0005128/2015, la solicitud de modificar el régimen de subsidios para la promoción de la Investigación y fue aprobado por el Consejo Superior mediante Ordenanza N° 25/2016 y por tanto ha actualizado su régimen de subsidios constituyéndose en la normativa de referencia.

Que, esta Facultad ha emitido anualmente la normativa que regule los subsidios para la promoción de la Investigación de los Proyectos de Unidad Académica.

Que se han considerado las actas del Consejo de Investigación desde el año 2008 en adelante para recuperar los aportes de los distintos consejeros de esta casa de estudios relacionados con el tema.

Que, en fs. 09, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 13 de diciembre de 2018, sugiere al Consejo Directivo aprobar "El régimen de subsidios para Proyectos de Unidad Académica".

Que, en fs. 09, el Consejo Directivo, en su sesión del día 13 de diciembre de 2018, aprueba el despacho de Comisión.



[Handwritten signature]
[Illegible text]

[Handwritten signature]
Dra. Ana María Lourdes SISTI
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 017



POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el régimen de subsidios para la promoción de la Investigación de acuerdo a los datos contenidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 2.- El régimen de subsidios para la promoción de la Investigación en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, tendrá por objetivos:

- Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de Unidad Académica en todas las áreas del conocimiento con el objeto de ofrecer soluciones a problemáticas que surgen del medio y/o según las líneas definidas anualmente por el Consejo de Investigación aprobados para cada partida presupuestaria.
- Suscitar la formación de nuevos directores y codirectores de Proyectos de Investigación.
- Promover la constitución de equipos interdisciplinarios con miembros de la FED.
- Favorecer la formación de recursos humanos en investigación al interior de cada uno de los equipos.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

[Handwritten signature]
 [Faint stamp]
 Universidad Nacional de Cuyo

[Handwritten signature]
 Dra. Ana María Lourdes SISTI
 DECANA
 Facultad de Educación
 Universidad Nacional de Cuyo

CAL
 BR



ANEXO I

-1-

**Régimen de subsidios para la Promoción de la Investigación
de la Facultad de Educación de la UNCUYO**

CAPÍTULO I: de la Convocatoria

ARTÍCULO 1º.- La convocatoria será anual. Se realizará una vez que el Consejo Directivo haya aprobado la distribución presupuestaria por sugerencia del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 2º.- La convocatoria debe incluir los siguientes aspectos:

- Fecha de inicio y finalización de las postulaciones.
- Cantidad de subsidios a otorgar.
- Monto del subsidio.
- Modo de rendición (normativa vigente)
- Período de vigencia (fecha de inicio y finalización del Proyecto)
- Documentación requerida (solicitud de postulación del proyecto, propuesta de proyecto, Currículum Vitae con el formato que se especifique en cada convocatoria de todos los miembros)
- Fecha de presentación de Informe final.
- Modo de evaluación de las postulaciones y del informe final.
- Requisitos
- Líneas definidas para la convocatoria en el caso que hubiere.

ARTÍCULO 2º.- Los postulantes al subsidio para Proyecto de Unidad Académica deberán presentar toda la documentación requerida en la convocatoria por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º.- No se aceptarán las postulaciones que no contengan toda la documentación requerida ni las que sean presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO II: de los subsidios

Artículo 1º.- El Consejo de Investigación sugerirá al Consejo Directivo el monto de la partida presupuestaria anual que se destinará a subsidiar Proyectos de Unidad Académica y la cantidad de Proyectos en los que se distribuirá.

Artículo 2º.- Es atribución del Consejo Directivo la aprobación de la distribución presupuestaria sugerida por el Consejo de Investigación.

Artículo 3º.- Si no se presentaran o no se aprobaran la cantidad suficiente de Proyectos de Unidad Académica el Consejo de Investigación propondrá al Consejo Directivo una redistribución presupuestaria con el monto sobrante.


C. de Investigación de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 017

RES 2019 017-CD (FED) Régimen de Subsidios para Proyectos de Unidades Académica
AR


Dra. Ana María Lourdes SISTI
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-2-

Artículo 4°.- Si se presentaran más proyectos que los enunciados en la convocatoria, el Consejo de Investigación podrá proponer al Consejo Directivo que solo otorgue el Aval Académico sin subsidio a todos aquellos que fueron aprobados en el proceso de evaluación cuando así lo solicite específicamente el director del Proyecto.

Artículo 5°.- Los montos otorgados serán rendidos según la normativa vigente a la Secretaría Administrativa, Económico, Financiera de la Facultad de Educación (SAEF), en la fecha que se les indique.

Artículo 6°.- Los equipos que logren el subsidio no están impedidos de participar de otras convocatorias para conseguir fondos exceptuando los subsidios que se otorgan en la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCUYO.

Artículo 7°.- La falta de rendición de cuentas sin la debida justificación, impedirá al Director y Co director presentarse a la próxima convocatoria además de devolver el monto otorgado oportunamente para realizar la investigación.

CAPÍTULO III: Del Director y Co director

Artículo 1°.- Podrán dirigir o co-dirigir Proyectos de Investigación de Unidad Académica quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente-investigador de la FED (Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos), docente de la ECVA y Personal de Apoyo Académico, efectivos o interinos con más de dos años de antigüedad.
- En caso de ser docentes categorizados serán admitidos solo los que tengan categoría IV y V del Programa de Incentivos.
- Solo podrán dirigir y/o co-dirigir un Proyecto de Investigación de Unidad Académica por convocatoria.
- No podrán dirigir y/o co-dirigir aquellos que estén dirigiendo y/o codirigiendo un Proyecto subsidiado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCUYO.

Artículo 2°.- Son obligaciones del Director y Co director:

- Los Proyectos deberán contar con un Director y un Co director, que en ausencia del Director será el responsable de la administración y ejecución del Proyecto.
- El Director será el responsable de administrar los fondos que se le otorguen para el desarrollo del Proyecto.
- El Director y Co director podrán participar solo en un Proyecto financiado por Unidad Académica.

[Handwritten signature]
Cuyo

[Handwritten signature]
Ang María Lourdes SISTI
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



- ANEXO I

- -3-

- El Director elevará los informes que se le soliciten desde la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FED en tiempo y forma.
- El Director deberá informar a la Secretaría de Investigación las altas o bajas que se produzcan en el equipo, en un plazo no superior a los 30 (treinta) días de producirse, mediante nota por mesa de entradas.
- El equipo deberá participar de las Jornadas Institucionales de Investigación y de otros eventos que organice la FED con el objeto de difundir y divulgar sus resultados.

CAPÍTULO IV: sobre el equipo

Artículo 1°.- El equipo estará conformado por al menos cuatro (4) integrantes incluidos Director y Co director, docentes investigadores (con categoría IV o V o no categorizados por el Programa de Incentivos), becarios, tesistas, egresados y estudiantes de pre grado, grado y posgrado de la FED, docentes de la ECVA y Personal de Apoyo Académico.

Artículo 2°.- Se podrán incluir investigadores (con categoría IV o V o no categorizados por el Programa de Incentivos), becarios, tesistas, egresados y estudiantes de pre grado, grado y posgrado, Personal de Apoyo Académico de otras Unidades Académicas u organismos una vez cubierto el número mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El número de integrantes del equipo pertenecientes a la FED deberá ser mayor que el de los integrantes de otras Unidades Académicas u organismos.

CAPÍTULO V: Del Proceso de evaluación

Artículo 1°.- Se establecen dos instancias de evaluación: la primera consiste en la evaluación por la que deben pasar los Proyectos para su aprobación e inclusión en el orden de méritos, la segunda corresponde a la presentación de un informe final.

Artículo 2°.- Las dos instancias serán evaluadas por los miembros del Consejo de Investigación, salvo que fuera necesario convocar a una comisión ad hoc.

Artículo 3°.- Las pautas de evaluación de la postulación inicial serán publicadas con al menos 15 días de anticipación. Deberán reunir un puntaje mínimo para ser aprobados que se determinará en la convocatoria.

Artículo 4°.- Los criterios de evaluación del Informe final considerarán el porcentaje de objetivos cumplidos, la formación de recursos humanos, publicaciones, transferencia al medio, entre otros. Para la aprobación del Informe Final deberán reunir un puntaje mínimo que se determinará en la convocatoria.

Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 017

RES 2019 017-CD (FED) Régimen de Subsidios para Proyectos de Unidades Académicas

AR

Dr. Ana María Lourdes SISTI
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-4-

Artículo 5°.- La Secretaría de Investigación y Posgrado de la FED será la responsable de notificar a los interesados el resultado de las evaluaciones.

Artículo 6°.- En el caso de Informe Final desaprobado o aprobado con sugerencias de corrección, el Consejo de Investigación podrá ofrecer una instancia de reformulación dentro de los plazos que establezca el mismo.

Artículo 7°.- Los responsables de los Informes Finales desaprobados o con sugerencias que no presentaran la reformulación en el plazo estipulado por el Consejo de Investigación sin la debida justificación no podrán presentarse a convocatorias de subsidios de Proyectos de Unidad Académica durante dos años posteriores consecutivos.

CAPÍTULO VI: de la Secretaría

Artículo 1: la Secretaría de Investigación se compromete a elevar el orden de mérito de los Proyectos de Unidad Académica:

- A la SAEF, con el objeto que emita resolución y ejecución del pago del subsidio correspondiente.
- Al decanato para la facilitación de la infraestructura y mobiliario a Directores, Co directores y miembros de equipo de investigación.

CAPITULO VII de la propiedad de los resultados

Artículo 1°.- En todas las ocasiones de difusión y divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con ayuda de la Facultad, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la UNCUYO. El incumplimiento de esta disposición implica que el Director y codirector pierdan el derecho de presentarse en la próxima convocatoria. (Artículo 15 de la Ordenanza 25/16 CS)

Artículo 2°.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, esta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009 CS., relacionada con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo". Artículo 16 de la Ordenanza 25/16 CS)

RESOLUCIÓN N° 017

RES 2019 017-CD (FED) Régimen de Subsidios para Proyectos de Unidades Académica
AR

Gra. Ana María Lourdes SISTI
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo